



ACUERDO No. CSJCAA18-5
31 de enero de 2018

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que funcionan en la Sede Judicial del barrio San José de Manizales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, y

I. ANTECEDENTES:

El Director Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas mediante oficio DESAJMAO17-4123 de diciembre 13 de 2017, solicitó a Corporación el cambio de horario laboral para las dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial que funcionan en el barrio San José, de Manizales, advirtiendo que la modificación no abarcaría al personal que labora en el Palacio de Justicia Fanny González Franco, esto es Oficina Judicial, Coordinación Salas de Audiencias de Audiencias y Administración de este edificio. Precisa que la modificación solicitada sería de 07:30 a.m. hasta las 12:00 m y de 2:00 a 5:30 p.m., cumpliendo con las ochos horas de labores.

Respalda su solicitud de la siguiente manera:

El Inmueble del barrio San José, donde funcionan la mayoría de dependencias de la Dirección Seccional, se encuentra ubicado en la Calle 27 No. 17-19, sector de alta inseguridad, lo que pone en riesgo la integridad de los usuarios, visitantes y personal que allí labora. En ese orden de ideas, anticipar la salida del personal en media hora reduciría ese riesgo.

La modificación del horario contribuiría a las políticas y estrategias ambientales de la entidad, a través del SICGMA, toda vez que se reduce el consumo de energía, al anticipar la salida del personal media hora en la jornada de la tarde, aprovechando la luz solar.

La modificación solicitada redundaría en un mejor servicio para los servidores judiciales que requieran acceder a las dependencias cobijadas con la modificación del horario, por cuanto podrían hacer sus diligencias a primera hora del día, disminuyendo el margen y/o duración de los permisos.

Argumenta también que con la medida solicitada se disminuye el número de permisos del personal de la Dirección para retirarse más temprano al finalizar la tarde, por razones de estudio en las horas de la noche.

Así mismo, el Sr. Director Seccional elevó consulta a la Cámara de Comercio de Manizales sobre el cambio de horario propuesto, recibiendo respuesta mediante Oficio No. 1S18-13 de enero 4 de 2018 suscrito por la Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio, dependencia que se pronunció manifestando que:

“Esta propuesta nos parece importante, máxime por la disponibilidad de atención en horarios diferentes a los de oficina.

[...]

...consideramos que podrían realizar una prueba piloto y ser flexibles a un posible cambio...”.

II. CONSIDERACIONES:

A. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

¿Es viable autorizar el cambio de horario para las dependencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que funcionan en el inmueble ubicado en la Calle 27 17-19 de Manizales solicitado por el doctor JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHÁVES?

Para absolver este interrogante, se procederá a efectuar el análisis respectivo, así:

B. PREMISAS NORMATIVAS

Competencia, alcance y procedimiento:

Por Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales algunas funciones entre ellas la de autorizar la modificación del horario de atención al público, estableciendo en su artículo 10 que:

“Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

[...]”.

Por tanto, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de horario.

CASO CONCRETO:

Procede esta Corporación a analizar el caso concreto bajo los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, así como las razones y soportes en los que apoya su solicitud el Sr. Director Seccional de Administración Judicial, para lo cual se entrará a analizar el impacto en el servicio.

Naturaleza de las funciones de la Dirección Seccional:

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 270 de marzo 7 de 1996, el Director Seccional de Administración Judicial, ejerce en el ámbito de su jurisdicción y conforme las

órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones:

“1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.

2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

4. Nombrar y remover a los empleados del Consejo Seccional de la Judicatura, excepto los que sean de libre nombramiento y remoción de cada Magistrado y aquéllos cuyo nombramiento corresponda a una Sala.

5. Elaborar y presentar al Consejo Seccional los balances y estados financieros que correspondan.

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

7. Representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales para lo cual podrá constituir apoderados especiales.

8. Conceder o negar las licencias solicitadas por el personal administrativo en el área de su competencia.

9. Solicitar a las autoridades competentes la adopción de las medidas necesarias para la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

10. Enviar al Consejo Superior de la Judicatura a más tardar en el mes de diciembre de cada año, los informes, cómputos y cálculos necesarios para la elaboración del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial del año siguiente. Así mismo emitir los informes que en cualquier tiempo requiera dicha Sala; y,

11. Las demás funciones previstas en la ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

[..]”.

De acuerdo con ese marco funcional, la Dirección Seccional de la Administración Judicial es un órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura y, por tanto, no tiene a su cargo funciones de carácter jurisdiccional.

Y de acuerdo con los servicios que presta, su soporte es a los servidores y despachos judiciales, es decir que en su mayor parte los usuarios que atiende la Dirección Seccional son internos, esto es, salvo el caso de la Oficina Judicial, que debe atender abogados y

usuarios externos en razón al reparto de acciones de tutela y de procesos en la especialidad laboral y en las jurisdicciones disciplinaria y contencioso administrativa, así como el archivo central de expedientes.

Y si la solicitud no cobija a la Oficina Judicial, se concluye que la modificación no afectaría los usuarios externos que atiende directamente la Dirección Seccional.

Tampoco afectaría el desarrollo de las funciones de los despachos judiciales que operan en el Palacio de Justicia Fanny González Franco pues el cambio de horario solicitado no cobija al personal de la Dirección Seccional que allí labora, entre ellas, la coordinación de audiencias y la administración del inmueble, con lo cual la petición tampoco tendría incidencia alguna en los usuarios internos y externos de este inmueble que requieren los servicios de esas dependencias.

Si en estricto sentido, las dependencias de la Dirección para las cuales se solicita la modificación de horario no tendrá incidencia en los usuarios externos que acuden a la administración de justicia en sus distintas jurisdicciones, es irrelevante consultarles respecto de un horario u otro e innecesario incurrir en desgastes de esa naturaleza, no obstante, la única Área que no se vería cobijada con esta modificación sería la de Asistencia Legal que funciona en el Edificio del Barrio San José.

De otra parte, al examinar el rango de horario de atención propuesto, se observa que éste no entraña un cambio representativo de horario sino que se limita a **anticipar en media hora** tanto el ingreso del personal en la jornada de la mañana, como su salida en la jornada de la tarde, a efecto de garantizar las ocho horas laborales, conservando el espacio de las dos horas de almuerzo.

Y, como lo expresa el Sr. Director Seccional, al anticipar en media hora el horario de atención de las dependencias de la sede de San José, se busca facilitar las diligencias que realizan los empleados y funcionarios, que básicamente acuden al área de Talento Humano, por la naturaleza de sus funciones.

Es decir que el cambio de horario, favorece a los servidores judiciales como usuarios del servicio, para adelantar trámites de cualquier índole, en horario no laboral, reduciendo los permisos y obteniendo así una mayor rapidez en la atención de las necesidades del servicio, abarcando así principios como el de la celeridad y economía, planteados en el acto administrativo de delegación.

Igualmente, con el horario propuesto por el Sr. Director Seccional se disminuyen los riesgos latentes tanto para los usuarios como los empleados teniendo en cuenta que la sede de San José se encuentra ubicada en un sector inseguro, con mayor razón, en horas de la noche.

Adicionalmente, observa la Corporación que el horario propuesto tiene un impacto positivo en materia ambiental, al reducir el consumo de energía eléctrica, aprovechando al máximo la luz solar, contribuyendo así a las políticas institucionales en esa materia, acorde con la plataforma estratégica del SICGMA. Igualmente, redundará en la reducción del costo de servicios públicos, con lo cual se producen beneficios presupuestales, acordes a las políticas de austeridad en ese sentido.

Ahora bien, centrándonos en las exigencias del artículo 10 del Acuerdo PSAAA-10.561 de agosto 17 de 2016 en el sentido de que la aprobación del cambio de horario debe estar precedido de consulta a las Cámaras de Comercio, usuarios del servicio y organizaciones de la rama judicial, se tiene que:

- Mediante oficio No. 1918-13 de enero 4 de 2018 la Sra. Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio considera importante la solicitud elevada y sugiere que se realice una prueba piloto y que la entidad sea flexible para ajustar el horario en caso de ser necesario.
- Igualmente, se observa que la modificación del horario no afectará a los usuarios de la rama judicial en la medida en que no cobijará a la Oficina Judicial, que es a donde estos acuden, bien sea por reparto de procesos o acciones de tutela o por consultas al archivo central. Tampoco cobijará a la administración del Palacio de Justicia ni a la coordinación de salas de audiencias de éste. Por tanto, para los usuarios de la rama judicial es irrelevante el cambio solicitado y en esa medida, en aras de evitar tramitologías innecesarias, vemos que no se justifica elevarles consultas en ese sentido.
- En cuanto a los usuarios internos, vemos que la modificación del horario no es representativa y que busca reducir los riesgos de estos y del personal por la ubicación de la sede de San José en una zona insegura, e igualmente, facilitarles su desplazamiento en un rango de horario distinto al de los despachos judiciales.

Por lo anterior y como medida supletoria de la consulta a los usuarios y organizaciones de la rama judicial, se acudirá a realizar una prueba piloto que permita evaluar en la práctica la conveniencia o no del nuevo horario para los usuarios que acceden a la sede San José de la Dirección Seccional de Administración Judicial, tal y como lo sugiere la Sra. Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio.

Por tanto, el Consejo Seccional ajustará el horario de atención al público solicitado por el Sr. Director Seccional como prueba piloto por el término de tres meses, tiempo durante el cual el Sr. Director deberá encuestar a los usuarios que acceden a las dependencias cobijadas por el horario, respecto de la conveniencia del nuevo horario, cuyo consolidado remitirá para adoptar una decisión definitiva sobre el particular.

Atendiendo las anteriores consideraciones, este Consejo Seccional dispone modificar de manera experimental y por el término de tres (3) meses el horario de atención al público de la Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales con sede en el Barrio San José de la ciudad de Manizales, de lunes a viernes entre las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:30 p.m., a partir del doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018), exceptuando el Área de Asistencia Legal, la Oficina Judicial y Archivo Judicial, la Coordinación de Salas de Audiencias del Palacio de Justicia *Fanny González Franco* y Administración del mismo edificio.

Esta medida podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva previas las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio y que será realizada por esta Corporación, consultando las inquietudes presentadas con los usuarios del servicio, con el fin de establecer si es o no procedente la continuidad de la medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR a partir del doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) el horario de trabajo y atención al público en la Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales, con sede en el Barrio San José de esta ciudad, de la siguiente forma: de lunes a viernes de siete y treinta de la mañana (7:30 am) a doce (12:00) meridiano y de las dos (2:00) a cinco y treinta (5:30 p.m.) de la tarde, exceptuando el Área de Asistencia Legal, la Oficina Judicial y Archivo Judicial,, la Coordinación de Salas de Audiencias del Palacio de Justicia *Fanny González Franco* y Administración del mismo edificio.

ARTÍCULO 2º. La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter de prueba piloto con una duración transitoria de tres (3) meses, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de encuesta, control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, a partir de las inquietudes presentadas con los usuarios del servicio, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Parágrafo uno: En cumplimiento del presente acuerdo, los servidores judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales, modificaran la rutina de sus labores desde la primera hora hábil de las siete y treinta de la mañana (7:30 am) a doce (12:00) meridiano y de las dos (2:00) a cinco y treinta (5:30 p.m.) de la tarde, con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia.

Parágrafo Dos: Será responsabilidad del Director Seccional de Administración Judicial de Manizales, el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales así como recaudar, consolidar y allegar a esta Corporación, la encuesta a los usuarios que acudan durante el periodo de prueba piloto y comunicar a esta Corporación la necesidad de retornar al horario habitual.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, a la Cámara de Comercio de Manizales y ciudadanos en general por los medios que el Sr. Director considere pertinentes.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público que se prestara en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTÍCULO 5º. Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación de horario efectuada como prueba piloto a las dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Hoja No. 7. Acuerdo No. CSJCAA18-5 de enero 31 de 2018.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días de enero de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / MFGE